

Rumichaca 9 Pasio



JP-019-18

San Juan de Pasto, 18 de enero de 2018.

Señor:

LUIS HERNAN INBARRA NARVAEZ. Calle 20 No. 24-37 Oficina 102 Pasto (Nariño)

Referencia:

Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el

11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto:

Respuesta Petición en interés particular, con serial de Radicado No.

R001880-17.

Cordial Saludo:

En atención a la petición del asunto, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con la revisión realizada a los predios requeridos para la ejecución del proyecto Rumichaca-Pasto, y de acuerdo al diseño existente, se puede determinar que el predio identificado con cedula catastral No. 5221000000030084000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 244-38268, se requiere para el proyecto en mención, sin embargo es de anotar que los estudios de trazado y diseño geométrico del proyecto que especifican las áreas requeridas se encuentran en la actualidad sujetos a reajustes de mejora, razón por la cual podría cambiar las áreas a adquirir e incluso podría sufrir una desafectación.

No obstante, de encontrarse una afectación predial efectiva sobre el folio de matrícula en relación, en el momento oportuno se iniciará los trámites de gestión predial de conformidad con la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, y se realizará las respectivas notificaciones del caso.

De esta manera, con la finalidad de esclarecer acerca del procedimiento necesario para la adquisición inmuebles para desarrollar actividades para la ejecucion de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo, bajo los lineamientos de la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y Ley 1682 de 2013, la Entidad adquirente, deberá expedir el oficio de oferta formal de compra y dirigirla al(los) titular(es) del derecho real de dominio y/o al poseedor inscrito, cuya notificación se realizará con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y no dará lugar a recursos en vía gubernativa.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viounlondesur

O viguniondelsur

(a) Linión del Sur

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio Contacto: (+57) 2 736 4584 - Pasto - Nariño - Colombia

Página 1 de 2







El precio de inmueble establecido en la oferta formal de compra se fundamentará en el avalúo comercial corporativo efectuado por la entidad competente contratada por la Concesionaria para tal efecto.

Si hubiere acuerdo respecto del precio y de las demás condiciones de la oferta con el propietario, se celebrará un contrato de promesa de compraventa o se procederá a la elaboración de la minuta de Escritura Pública, según el caso.

Por el contrario, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa o escritura pública de venta, se iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, para que sea un juez el que dirima el asunto.

Sin otro particular, manifestando nuestro animo de colaboración,

Cordialmente

ESTEBAN JOSE OBANDO MÉRA

Director Jurídico Predial

Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Reviso: Y/ Ospina Proyectó: V/Sarralde



O Unión del Sur